



ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA INCORPORACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS A AYUDAS RELATIVAS A DETERMINADAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS, CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027 Y COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA INICIAR NUEVOS COMPROMISOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2025/2026 O AÑO 2026

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales que contemplen compromisos que permitan alcanzar objetivos que contribuyan a adaptar y mitigar el cambio climático, a promover prácticas sostenibles mediante la gestión eficiente de recursos naturales y la reducción de dependencia química, a mantener y mejorar la biodiversidad, los ecosistemas y los paisajes, y a satisfacer las exigencias de alimentación más saludable y de mejor calidad.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece normas relacionadas con la política agrícola común.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3 de intervenciones sobre el desarrollo rural, los compromisos agroambientales en superficies agrarias, los compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica y los compromisos de conservación de recursos genéticos.

Dichos compromisos se han plasmado en una serie de intervenciones cuyas bases se han fijado en la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas, contenidas en el plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), («BOC y L» n.º 39, de 27 de febrero de 2023), que en su artículo 7 precisa que las incorporaciones a las citadas intervenciones se iniciarán de oficio mediante las correspondientes convocatorias aprobadas por Orden del titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Por su parte, el artículo 9 de la citada Orden AGR/227/2023, de 20 de



febrero, precisa que una vez sea resuelta favorablemente la solicitud de incorporación a la intervención medioambiental y climática que se trate y suscrito el preceptivo contrato, se deberá solicitar el pago anual de la ayuda en todos y cada uno de los años de duración del contrato plurianual a través de la Solicitud Única.

En consecuencia, se considera conveniente realizar una nueva convocatoria de incorporación de titulares de explotaciones agrarias a determinadas intervenciones medioambientales y climáticas recogidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027, para iniciar compromisos desde la campaña agrícola 2025/2026 y/o año 2026, con objeto todo ello de alcanzar los objetivos contenidos en dicho plan estratégico.

Esta convocatoria lo será para suscribir contratos medioambientales y climáticos por una duración de tres años, evitando así que el período de compromiso exceda las anualidades del período de programación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027, sin que por ello se ponga en riesgo el cumplimiento de los compromisos medioambientales y climáticos al acortarse dicha duración; y con el objetivo de optimizar los recursos financieros comunitarios así como el alcance de los objetivos ambientales, permitiendo para ello incorporarse a aquellas intervenciones que a la vista de las realizaciones llevadas a cabo hasta ahora muestran más interés por parte del sector agrario así como unas mayores posibilidades de consecución.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26. 1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas, y considerando que la Autoridad regional de gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a las ayudas relativas a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que se trata de nuevos compromisos plurianuales que deben asumirse a partir de 2026, por un período, de tres años, es decir, para el período comprendido entre la campaña agrícola 2025/2026 o año 2026 y la campaña agrícola 2027/2028 o año 2028, ambos incluidos:



- a) Cultivos agroindustriales sostenibles,
- b) Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino,
- c) Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
- d) Agricultura ecológica,
- e) Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

2. A través de las ayudas previstas en la presente orden se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales cumpliendo los objetivos d), e), f) e i) contenidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases de esta incorporación están reguladas por la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, («BOC y L» n.º 39, de 27 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas, contenidas en el plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y la Orden AGR/376/2024, de 26 de abril, («BOC y L» n.º 87, de 7 de mayo de 2024) por la que se modifica la anterior, en adelante orden de bases.

Tercero. Disponibilidades presupuestarias.

A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las ayudas relativas a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, la disponibilidad presupuestaria referida al pago correspondiente a tres anualidades de contrato es de un total de 8.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.G412A01.77072.0 (años 2027-2029), siendo su reparto el indicado a continuación:

- 1.000.000 euros para incorporaciones a Cultivos agroindustriales sostenibles,
- 800.000 euros para incorporaciones a Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino,
- 200.000 euros para incorporaciones a Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
- 5.000.000 euros para incorporaciones a Agricultura ecológica,



- 1.000.000 euros para incorporaciones a Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

Cuarto. *Requisitos para la incorporación.*

1. Podrán incorporarse a los regímenes de ayudas relativas a las intervenciones medioambientales y climáticas indicadas en el punto primero de esta orden, con efectos a partir de la campaña agrícola 2025/2026 o año 2026, las personas titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 5.1 de la orden de bases, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

b) Los relacionados en el artículo 5.2.a) y 5.2.b) de la orden de bases.

c) Que cumplan con el sistema de incompatibilidades establecido en el artículo 12 de la orden de bases.

d) Que la superficie básica del contrato (o número de colmenas o número de animales, según casos) que resulte de la determinación establecida en el artículo 8 de la orden de bases, cumpla el mínimo fijado para cada intervención medioambiental y climática en el citado artículo.

e) Que en la campaña agrícola 2025/2026 o año 2026 no tengan en vigor un contrato de la misma intervención medioambiental y climática para la que se solicita la incorporación, suscrito durante el período de programación 2023-2027

2. Además, en función del tipo de intervención se deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican:

a) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino, deberán ser titulares de explotaciones ganaderas no intensivas de las especies ovina o caprina, conforme indica el artículo 20.c) de la orden de bases, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

b) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Apicultura para la mejora de la biodiversidad, deberán ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas, conforme indica el artículo 26.c) de la orden de bases, de tipo producción y reproducción, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

c) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Agricultura ecológica, deberán estar incluidos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica



de Castilla y León (sección correspondiente del Registro de Explotaciones Agrarias, regulado por el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León), y que las parcelas por las que solicita incorporarse estén debidamente inscritas por la autoridad competente, todo ello a más tardar a fecha 30 de septiembre de 2025

d) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción deberán:

- Ser titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina, equinas, aves o porcino, conforme indica el artículo 44.b) de la orden de bases, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

- Pertener a una asociación ganadera, debidamente reconocida por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas por las que solicita incorporarse, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

3. A efectos de la determinación de la superficie básica de contrato (ó número de colmenas o número de animales, según casos) a que se refiere el punto 1.d) del presente punto, se tendrán en cuenta los casos excepcionales de jóvenes incorporados a la actividad agraria que hayan presentado solicitud de primera instalación, computándose el cumplimiento de los requisitos a fecha fin de plazo de solicitud de incorporación a la intervenciones medioambientales y climáticas convocadas por esta orden.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. La incorporación a cada una de las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, la incorporación a dichas intervenciones, se otorgarán a aquellas personas solicitantes que cumplidos los requisitos exigidos hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar los importes calculados de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de selección establecidos en el anexo I de la orden de bases, con el límite del crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria.

2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexto. Inicio del procedimiento. Solicitudes de incorporación.

1. El procedimiento para la concesión de la incorporación a las ayudas relativas a las intervenciones medioambientales y climáticas se inicia de oficio mediante la presente orden. El Boletín Oficial de Castilla y León publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. Las personas titulares de explotación que deseen incorporarse a las ayudas relativas a una o varias intervenciones medioambientales y climáticas a las que se refiere el punto primero, deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada en el mismo plazo establecido (hasta el 30 de abril de 2026, salvo modificaciones) para la presentación de la Solicitud Única 2026 de acuerdo con la Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan las intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) en el año 2026 y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027, y ayudas a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2027 (campaña agrícola 2026/2027).

Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, según modelo normalizado que aparece en el anexo I, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la condición de representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.

b) Certificado de la Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en caso de denegación del consentimiento para obtenerlo a través de plataformas de intermediación.

c) Certificado de la Administración de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones sociales, en caso de oposición a que sea recabado a través de plataformas de intermediación.

d) Certificado que acredite que el titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León, así como la relación de las parcelas del titular debidamente inscritas por la autoridad competente y sometidas a control de la autoridad de control y/o organismos de certificación debidamente autorizados con indicación de la fecha de inscripción, así como la superficie inscrita de cada una de las parcelas, todo ello a más tardar a fecha 30 de septiembre de 2025, cuando se solicite la incorporación a la intervención medioambiental y



climática de Agricultura ecológica, en caso de oposición a que sea recabado directamente por la Consejería.

e) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2026, pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el anexo I de la orden de bases), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las intervenciones medioambientales y climáticas de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

f) Certificado de la asociación ganadera de la raza en peligro de extinción que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2026, pertenecientes a las razas autóctonas en peligro de extinción que se recogen en el anexo VI de la orden de bases, en el caso de solicitar la incorporación a la intervención medioambiental y climática de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

4. La persona titular de explotación que presente la solicitud de incorporación deberá aportar en todo caso, la siguiente documentación:

Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización) que componen su explotación para la campaña agrícola 2025/2026 y por las que solicita incorporarse a la a la intervención medioambiental y climática de Agricultura ecológica, conforme al modelo normalizado de anexo II de la presente orden.

5. Las personas físicas podrán presentar los modelos normalizados de solicitud aludidos en esta orden, de las siguientes formas:

a) Preferentemente de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación electrónica "Pac 2026 (Externa)". De tal forma que la superficie y parcelas acogidas para la intervención de agricultura ecológica o colmenas acogidas para la intervención de apicultura para la mejora de la biodiversidad, y que como tal figuran en los correspondientes formularios de la Solicitud Única 2026, se considerarán a efectos de solicitud de incorporación a las indicadas intervenciones en los términos recogidos en la presente orden de convocatoria.

Para acceder a esta aplicación, la persona interesada deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la



Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Las personas que opten por la presentación telemática cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de documentación necesaria para su tramitación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerirles la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

b) Presencialmente, para aquellas personas físicas respecto de las que no resulte acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. En este caso las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde esté ubicada la explotación o tenga su domicilio social la persona solicitante, o bien en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración y, por lo tanto, deberán presentar sus solicitudes únicamente de forma electrónica, conforme se establece en la letra a) del apartado anterior.

7. La solicitud de incorporación será firmada por la persona solicitante o su representante.

En el caso de que la presentación de la solicitud sea telemática, la persona solicitante o su representante, podrán autorizar a otra persona física o entidad para la firma electrónica de la misma, en cuyo caso estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «Gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden



AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada. En dicho caso se deberá acompañar el anexo de habilitación correspondiente.

8. Si la solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados o documentos a los que se hace referencia en el modelo normalizado del anexo I de la presente orden (datos identificativos, cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y Administración Tributaria, datos en registros de la Consejería), salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente en la solicitud. En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante. En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

Séptimo. Incompatibilidades.

A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, las incompatibilidades son las recogidas en el artículo 12 de la orden de bases, por lo que la persona solicitante deberá indicar el orden de preferencia de concesión en el caso de que solicite la incorporación para varias ayudas que sean incompatibles entre sí.

Octavo. Tramitación y comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de medidas ambientales de desarrollo rural de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el cual, previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el proceso de aplicación de los criterios de selección que se recogen en el anexo I de la orden de bases.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes se creará una comisión de valoración, integrada por tres miembros nombrados por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia



de política agraria comunitaria, uno de ellos actuará como presidente y otro como secretario. Una vez valoradas las solicitudes admitidas a trámite emitirá un informe con el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los criterios de selección, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la incorporación a la intervención medioambiental y climática que se trate.

Noveno. Resolución, notificación y publicidad.

1. El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de incorporación a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, en virtud del artículo 5.a) del Decreto 87/2006 de 7 de diciembre, por el que se establecen normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y Feader y se desconcentran competencias en esta materia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.

3. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos.

4. Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante, en la sede electrónica y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.

5. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que este



haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por la persona interesada, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando la persona interesada fuera notificada por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

7. Las resoluciones que hayan resultado favorables recogerán la superficie básica de contrato (o número de colmenas, según casos) determinada según se detalla en el artículo 8 de la orden de bases.

8. El plazo de resolución y notificación es de seis meses desde que hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no sean resueltas y notificadas expresamente en dicho plazo se entenderán desestimadas.

9. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página 'web' de la Junta de Castilla y León.

10. A quienes se les haya resuelto favorablemente su incorporación a la intervención medioambiental y climática deberán formalizar el correspondiente contrato previsto en la orden de bases, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de incorporación a la intervención. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado el contrato quedará sin efecto dicha resolución.

Décimo. Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite previstos en el apartado anterior, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.

Undécimo. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Duodécimo. Habilitación y efectos.

1. Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes en los modelos normalizados vinculados a esta orden, que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 20 de febrero de 2026.- LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,
María González Corral.

**Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027
Incorporación a intervenciones medioambientales y climáticas, 2026
ANEXO I: SOLICITUD**

Solicitud nº:
Convocatoria nº:
Inicio Contrato:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	NIF: _____		Nº Reg. Beneficiario/a: _____	
	Apellidos o Razón Social: _____		Nombre: _____	
	Fecha nacimiento: _____		Sexo: _____	
	Domicilio:	Dirección: _____	Correo electrónico: _____	
		Código Postal: _____	Localidad: _____	
		Municipio: _____	Provincia: _____	

REPRESENTADO/A por:

NIF: _____	Nombre y Apellidos: _____	Correo electrónico: _____	Autoriza (*): _____
------------	---------------------------	---------------------------	---------------------

(*) Como representante, no me opongo a que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda consultar u obtener los datos identificativos de la Dirección General de la Policía, sin perjuicio de la acreditación de la condición de representante que ostento.

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la normativa de la Junta de Castilla y León para el régimen de ayudas de las intervenciones medioambientales y climáticas para las que solicita la incorporación.
- Que si resulta beneficiario/a da su conformidad para que sus datos sean publicados con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

AUTORIZA:

- Que presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precise de la Agencia Tributaria SÍ/NO
- Que conoce que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará directamente o a través de plataformas de intermediación los certificados o documentos a los que se hace referencia en la Orden de convocatoria, salvo que el/la interesado/a se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente de los siguientes organismos o asociaciones, en cuyo caso los aportará junto a la solicitud:

1	Dirección General de la Policía	3	Asociaciones ganaderas de razas
2	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	4	Administración de la Seguridad Social

DECLARA:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que ha presentado en la Comunidad de Castilla y León la Solicitud Única en el año 2025
- Que cumple con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SE COMPROMETE A:

- Asumir los compromisos establecidos en la Orden AYG/227/2023, de 20 de febrero, de regulación de las intervenciones medioambientales y climáticas para las que solicita la incorporación, durante el periodo que comprende las campañas agrícolas 2025/2026 a 2027/2028 ambas incluidas, ó los años 2026 a 2028 ambos incluidos.
- Facilitar la realización de los controles administrativos, sobre el terreno, a posteriori, o cualquier otro, que efectúe el órgano competente, las autoridades de la Unión Europea y los órganos de control, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión, poniendo a disposición la documentación justificativa, facilitando el acceso a la explotación y las tareas de inspección o control necesarias.
- Devolver los importes de las ayudas indebidamente percibidas, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal.

OTROS:

- En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria C/ Rigoberto Cortejoso 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcyll.es
Puede consultar la "información adicional y detallada de protección de datos" en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

- Los solicitantes obligados a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirán las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica.

Correo electrónico de la persona interesada (*): _____
Otra persona destinataria (opcional) NIF: _____ Correo electrónico (*): _____

Nombre y Apellidos / Razón Social: _____
(* Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

- Los solicitantes no obligados a recibir notificaciones por vía electrónica deberán indicar una de las siguientes opciones:

Notificación en el domicilio postal Notificación por vía electrónica en la dirección de correo electrónico (*): _____

(* En el caso que la dirección de correo electrónico pertenezca a un autorizado, NIF del autorizado: _____

Ei/La abajo firmante DECLARA DE MANERA RESPONSABLE que son ciertos cuantos datos figuran, que dispone de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y, finalmente, que las copias y documentos aportados son auténticos.

En _____ a, __ de ____ de _____
(Firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027
Incorporación a intervenciones medioambientales y climáticas, 2026
ANEXO I: INTERVENCIONES Y COMPROMISOS**

Solicitud nº:
Convocatoria nº:
Inicio Contrato:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

TITULAR

Apellidos o Razón Social:

Nombre:

NIF:

SOLICITA acogerse durante 3 campañas agrícolas o años a las siguientes intervenciones y compromisos:

Orden de preferencia	Línea de ayuda	Solicitud
	Cultivos agroindustriales sostenibles	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas
	Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas
	Apicultura para la mejora de la biodiversidad	Solicita incorporarse a la ayuda para un número de ____ colmenas
	Agricultura ecológica	Solicita incorporarse a la ayuda por una superficie de ____ hectáreas
	Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Solicita incorporarse a la raza 1 ____ para un número de animales reproductores de ____ Solicita incorporarse a la raza 2 ____ para un número de animales reproductores de ____ Solicita incorporarse a la raza 3 ____ para un número de animales reproductores de ____



**Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027
Incorporación a intervenciones medioambientales y climáticas, 2026
ANEXO I: DOCUMENTACIÓN**

Solicitud nº:
Convocatoria nº:
Inicio Contrato:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

TITULAR	Apellidos o Razón Social:	Nombre:
	NIF:	

DECLARA:

Que a los efectos de consideración de su solicitud de incorporación, aporta la siguiente documentación:

Descripción del documento aportado	Nº Doc.
SOLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO AUTORICE O SE OPONGA A QUE SE RECABEN A TRAVÉS DE INTERMEDIACIÓN:	
Certificado de la Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.	
Certificado de la Administración de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones sociales.	
Para la intervención de "agricultura ecológica", certificado que acredite que el/la titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y que acredite la relación de las parcelas del/la titular debidamente inscritas por la autoridad competente y sometidas a control de la autoridad de control y/o organismos de certificación debidamente autorizados con indicación de la fecha de inscripción así como la superficie inscrita de cada una de las parcelas, todo ello a más tardar a fecha 30 de septiembre de 2025	
Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2026, pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el anexo I de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso de solicitar la incorporación a las intervenciones medioambientales y climáticas de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.	
Certificado de la asociación ganadera de la raza en peligro de extinción que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2026, pertenecientes a las razas autóctonas en peligro de extinción que se recogen en el anexo VI de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, en el caso de solicitar la incorporación a la intervención medioambiental y climática de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.	
EN TODO CASO:	
En el caso de entidades o personas jurídicas, documento original que acredite la condición de representante.	
Para la ayuda de "agricultura ecológica", relación de parcelas que componen la explotación para la campaña agrícola 2025/2026 y por las que solicita incorporarse a la ayuda.	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



Cofinanciado por
la Unión Europea



Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027
Incorporación a intervenciones medioambientales y climáticas, 2026
ANEXO II: RELACIÓN DE PARCELAS

Solicitud nº:
Convocatoria nº:
Inicio Contratos:

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

TITULAR	Apellidos o Razón Social:	Nombre:
	NIF:	

RELACION DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN, CAMPAÑA AGRÍCOLA 2025/2026:

Parcelas													Ayudas (**)
													Solicitada
Prov	Mun Agr	D. Agregado	Zn	Pol	Parcela	Recinto	Sup. Cat. (ha)	Sup. Decl. (ha)	Tipo(*)	Uso	Producto	D. Producto	AE

(*) S: Secano, R: Regadío

(**) AE: Agricultura ecológica,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA